

Encargando al Ministerio de Agricultura, Dirección de Ganadería, la labor técnica para el mejoramiento de los auquénidos y las campañas conducentes a la crianza y domesticación de la vicuña.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Encárgase a la Dirección de Ganadería, del Ministerio de Agricultura, la labor de carácter general, de investigación técnica para procurar el mejoramiento de los auquénidos; y la especial de llevar a cabo las campañas conducentes a la crianza y domesticación de la vicuña.

Artículo 2°—La Junta Nacional de la Industria Lanar continuará las labores que tiene iniciadas para el fomento del mejoramiento masal del ganado ovino del país, de acuerdo con las disposiciones dictadas por las leyes que crean dicha Junta.

Artículo 3°—La Dirección de Ganadería, para el desempeño de la labor que se le encomienda por la presente ley, percibirá la cuarta parte del rendimiento del impuesto de 2 y 1/2 % ad-valorem establecido por el artículo 5° de la ley 8598, y la Junta Nacional de la Industria Lanar continuará percibiendo directamente las tres cuartas partes del mencionado impuesto. La Junta transferirá a la Dirección de Ganadería los fondos que, en cuenta especial, tiene el Banco Central de Reserva para el establecimiento de la Granja de Auquénidos.

Artículo 4°—El impuesto establecido por la ley 8598 gravará toda clase de lanas, inclusive las que se importen del extranjero con las partidas 127 y 128 del Arancel en vigencia.

Artículo 5°—Exclúyase a la Zona Norte del país de los efectos del artículo 3° de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Julio L. East.